LLAMADO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES DE ABOGADOS PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PROFESIONALES HABILITADOS A PRESTAR SERVICIOS COMO ARANCELADOS, BAJO REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE OBRA PARA TODO EL PAIS.

CONDICIONES PREVIAS:

Se llama a Abogados que aspiren a desempeñarse en calidad de supernumerario en todo el territorio nacional, bajo el régimen de arrendamiento de obra.

Se entiende por Abogado arancelado aquel profesional que sin mantener vinculación funcional con el BSE y mediante contrato de arrendamiento de obra, es convocado a patrocinar asuntos por encargo de éste.

Los postulantes se inscribirán en el Departamento en el que aspiran a ser convocados, debiendo acreditar el domicilio en dicho Departamento.

Sin perjuicio del o los Departamentos para los que resulte seleccionado el profesional, el mismo podrá ser convocado para actuar en otro Departamento, siempre que razones de servicio así lo requieran y manifieste su expresa conformidad.

Se establecerán cupos por Departamento. De superarse los mismos en la inscripción se realizará SORTEO, con la salvedad establecida para los Abogados que ya prestan servicios para el BSE.

UBICACIÓN	**CUPO**
ARTIGAS	10
CANELONES	60
CERRO LARGO	10
COLONIA	20
DURAZNO	10
FLORES	10
FLORIDA	10
LAVALLEJA	20
MALDONADO	30
MONTEVIDEO	80
PAYSANDU	20
RIO NEGRO	10
RIVERA	10
ROCHA	10
SALTO	20
SAN JOSE	20
SORIANO	10
TACUAREMBÓ	10
TREINTA Y TRES	10

BASES DE LA SELECCION

1. REQUISITOS EXCLUYENTES AL CIERRE DE LA INSCRIPCION

- Poseer Título Profesional Universitario en Abogacía habilitado por la Suprema Corte de Justicia (Título juramentado y carné de Abogado al momento del cierre de la inscripción).
- Presentar credencial cívica.
- Acreditar domicilio en el Departamento en el que aspira a ser convocado mediante constancia policial.
- Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior.
- Poseer Constancia de estar inscripto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales y Dirección General Impositiva.

Será causal inhabilitante para poder desempeñarse como Abogado supernumerario, la calidad de funcionario público o percibir cualquier tipo de remuneración con cargo a fondos públicos, salvo las excepciones previstas legalmente.

En caso de revestir tal calidad, deberá optar previo a la suscripción del contrato.

El Abogado contratado no podrá intervenir en asuntos profesionales patrocinando a otras personas, en cualquier situación que esa intervención pueda interferir en detrimento de los intereses directos y/o indirectos del BSE.

Asimismo no podrá prestar servicios para otra Persona Física o Jurídica relacionada con el negocio del seguro.

El Abogado deberá, previo a la suscripción del contrato, efectuar la Declaración Jurada[1] respecto a ejercicio y vinculaciones que se impone a los profesionales del BSE, así como cualquier vinculación con el Estado.

---

[1] **Artículo 239 - (Falsificación ideológica por un particular)** El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

2. OBJETO DE SERVICIO Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN

El objeto del servicio es la defensa en juicio de asegurados o del BSE, ya sea como actor o como demandado, defensas penales, toda tramitación extrajudicial o judicial y o cualquier otro requerimiento necesario a criterio del BSE, en todos los casos, bajo la supervisión de profesionales del BSE.

Se conformará con los profesionales seleccionados una lista a fin de ser convocados por el BSE para patrocinar asuntos que el servicio requiera, sin que ello les genere derecho alguno a convocatoria.

Los profesionales patrocinarán al BSE o a sus asegurados, en cada caso asignado, bajo régimen de contrato de arrendamiento de obra, lo que no significa ingreso a la función pública.

La vigencia de las listas que se conformen será de 5 años.

Los contratos que se celebren, establecerán las condiciones de la actividad, tendrán un plazo de 5 años, renovándose automáticamente por períodos anuales.

El sólo hecho de la inscripción implica la aceptación por parte del profesional seleccionado de todas las condiciones que establezca el BSE, los Instructivos o Reglamentos de trabajo en función de las necesidades del servicio, así como el Arancel de Honorarios aprobado por este.

El BSE se reserva el derecho de asignar cualquier tipo de asunto, de acuerdo a sus necesidades y a la formación que los profesionales seleccionados posean, entre todos los integrantes de la lista, acorde con los criterios que determine, el que deberá tramitar en todos los casos.

La contratación implicará la concurrencia a las dependencias del BSE cada vez que así se requiera y demás obligaciones que se establezcan en el contrato de obra que se suscribirá.

3. CAUSAS DE RESCISIÓN

En caso de suspensión o eliminación del título habilitante para el ejercicio de la Abogacía, así como por el incumplimiento de las pautas establecidas en estas Bases y del contrato o de las que se fijen para la actividad a desarrollar, determinará la suspensión o eliminación de la lista.

.

4. HONORARIOS

Los honorarios serán fijados de acuerdo con el Arancel de Honorarios para Abogados Contratados por el BSE.

5. FORMA DE POSTULACIÓN

Las inscripciones se realizarán a través de la página web del Banco, www.bse.com.uy, completando los datos allí solicitados, en el plazo estipulado.

6. VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Para la validación de la inscripción los postulantes deberán enviar al correo electrónico que el Banco establecerá a esos efectos, en fecha y horario a determinar, y en formato PDF la siguiente documentación (anverso y reverso):

- ✓ Cédula de Identidad.
- ✓ Credencial Cívica.
- ✓ Título Profesional Universitario en Abogacía habilitado por la Suprema Corte de Justicia (título juramentado y carné de Abogado al momento del cierre de la inscripción).
- ✓ Acreditar domicilio (constancia policial) en el Departamento en el que aspira a ser convocado.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior.

- ✓ Constancia de estar inscripto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales y Dirección General Impositiva.

Serán automáticamente eliminados del proceso quienes envíen:

- La documentación solicitada en un formato distinto al solicitado (PDF).
- Archivos cuyo contenido sea ilegible.
- Documentación incompleta (solo anverso o reverso).

7. PRESENTACIÓN DE CURRICULUM

Los postulantes deberán dirigirse en fecha y horario a determinar, a las oficinas de las Sucursales del BSE correspondiente a cada Departamento, munidos de su currículum impreso, ingresado previamente en CVUY (https://cvuy.anii.org.uy/), con la documentación original que acredite los méritos allí contenidos, los que serán avalados por los Jerarcas de cada Sucursal.

Se evaluarán para las convocatorias los méritos que se detallan a continuación.

A) Méritos relacionados con el presente llamado

A1) Título de Escribano, Post grados o maestrías aprobados, vinculados a la materia procesal, civil, comercial, laboral y penal.

A2) Participación en cursos, seminarios, congresos, vinculados a la materia procesal, civil, comercial, laboral y penal.

A3) Publicaciones vinculadas a la materia procesal, civil, comercial, laboral y penal.

B) Antecedentes

B1) Integración de nómina Abogados arancelados del BSE

B2) Experiencia de ejercicio profesional

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección que entenderá en este concurso está integrado por las Dras. Adriana Saldún, en calidad de Presidente, Daniela Paz y Cecilia Nuñez en calidad de vocales; y la Dra. Verónica Salaberry en calidad de alterna para cualquiera de las funciones que sea necesaria.

En caso de resultar seleccionado y previo a suscribir el contrato, el candidato deberá completar la declaración jurada prevista en el punto uno de estas Bases, la que le será provista por el Depto. de Administración.

Cualquier duda que se suscitara y no estuviere contemplada en estas bases ni en las normas que rigen en la materia, será informada por el Tribunal y posteriormente resuelta por el Directorio del Banco de Seguros del Estado.

9. PUBLICACIONES

El llamado a aspirantes será publicado durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y dos días en dos órganos de prensa escrita de difusión nacional.

Las bases estarán publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado www.bse.com.uy, **así como las comunicaciones de las distintas instancias del proceso.**

Todas las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso, se realizarán exclusivamente a través de la citada página.

Bases aprobadas por Resolución de Directorio de fecha 09 de octubre de 2019.